



CATÁLOGO DE PRESTACIONES 2020

Fundación para la Protección Social
de la OMC

OMC

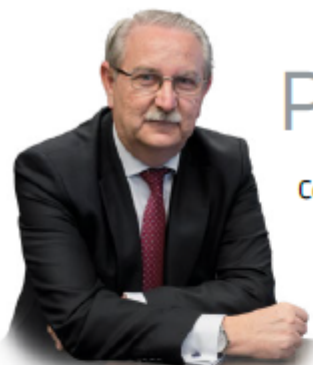


ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL





Presentación

Como ya es bien sabido, la Fundación para la Protección Social de la OMC es una institución única, tanto por la naturaleza de su misión como por el valor principal que la sustenta a lo largo del tiempo de existencia: la acción solidaria de sus socios protectores.

Gracias a esta acción solidaria, pero también al trabajo continuo y callado de las Juntas directivas de los Colegios y de su personal, de la Junta de Patronos, de la Junta Rectora y del equipo de la Fundación, es posible que año tras año dispongamos de un número creciente de ayudas recogidas en el Catálogo de Prestaciones. Este Catálogo ha llegado a consolidarse como una herramienta facilitadora de la gestión de la protección social que conjuntamente llevamos a cabo entre la Fundación y los Colegios Oficiales de Médicos.

El trabajo de mejora del Catálogo es una tarea continua en cuanto a sus destinatarios y a los objetivos de la gestión que conlleva: informar, clarificar, simplificar, etc... todo ello desde la equidad y la transparencia.

También cada año se confecciona una versión abreviada, de carácter divulgativo, dirigida a informar a un público más amplio sobre las ayudas y prestaciones de la Fundación.

La edición del 2020, además de mantener todas las prestaciones recogidas en catálogos anteriores, recoge como novedades principales la reclasificación de los grupos de ayudas y prestaciones: desaparece la denominación del grupo "educacionales" y se incorpora la de "dependencia-discapacidad", redistribuyéndose las prestaciones entre los seis grupos en función de su naturaleza.

Considero oportuno recordar que la complementariedad con la red pública y privada de protección social, la integridad de la atención y la personalización de cada ayuda son principios siempre presentes en la toma de decisiones del Patronato y en su traslado a este documento.

Una vez más manifestar nuestra confianza en consolidar la mejora continua de la gestión de la protección social del colectivo médico a través de herramientas como este Catálogo 2020.

Dr. Serafín Romero Agüit
Presidente de la FPSOMC

Miembros de la Junta de Patronos

La **Fundación para la Protección Social de la OMC** tiene como órgano superior de gobierno, administración y representación al Patronato (art. 16 Estatutos de la Fundación).

El Patronato que aprobó el actual Catálogo con fecha 12 de diciembre de 2019, está encabezado por los seis miembros de la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos que a su vez constituyen la Junta Rectora de la Fundación, y por el representante nacional de Médicos Jubilados. Además, también son Patronos de la Fundación los nueve miembros elegidos por y de entre los miembros que componen la Asamblea General del Consejo General de Colegios de Médicos.

- | | |
|--|---|
| ■ Dr. Serafín Romero Agüit | Presidente. |
| ■ Dr. Tomás Cobo Castro | Vicepresidente 1º. |
| ■ Dr. Javier Font Celaya | Vicepresidente 2º. |
| ■ Dr. José M.ª Rodríguez Vicente | Secretario. |
| ■ Dra. M.ª Rosa Arroyo Castillo | Vicesecretaria. |
| ■ Dr. Jerónimo Fernández Torrente | Tesorero. |
| ■ Dr. Ricard Gutierrez Martí | Vocal y Representante Nacional de Médicos Jubilados. |
| ■ Dr. Antonio Aguado Núñez-C. | Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Huelva. |
| ■ Dr. Bernabé Sánchez Galán | Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Córdoba. |
| ■ Dr. Carlos R. Arjona Mateos | Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Cáceres. |
| ■ Dr. Carlos Molina Ortega | Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Cuenca. |
| ■ Dr. Fco. José Martínez Amo | Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Almería. |
| ■ Dr. Fco. J. del Riego Tomás | Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Palencia. |
| ■ Dra. Isabel Montoya Martínez | Vocal y presidenta del Colegio de Médicos de Murcia. |
| ■ Dr. José Molina Cabildo | Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Ciudad Real. |
| ■ Dra. Maribel Moya García | Presidenta del Colegio Oficial de Médicos de Alicante. |

Equipo Técnico

Gerencia

Teresa Echevarría Sáenz
techevarria@cgom.es

Dirección Técnica

Nina Mielgo Casado
nmielgo@fpsomc.es

Administración

Belinda Álvarez Sáenz
Coordinadora
balvarez@fpsomc.es

Isabel Blasco Álvarez
iblasco@fpsomc.es

Sandra Vidarte Ramos
svidarte@fpsomc.es

Yesica Díaz Expósito
ydiaz@fpsomc.es

Margot Crespo Garrido
mcrespo@fpsomc.es

Sede de la Fundación

C/ Cedaceros, 10
28014 MADRID

Tfno.: 91 431 77 80 - Ext. 3.
C. electrónico: fundacion@fpsomc.es
Web: www.fpsomc.es
Twitter: @fpsomc



INTRODUCCIÓN

La Fundación para la Protección Social de la OMC, de acuerdo a los objetivos recogidos en sus Estatutos, tiene por misión promover el ejercicio de la solidaridad y ayuda entre la población de médicos colegiados con el fin de atender y dar respuesta, complementariamente al sistema público, a las necesidades más inmediatas y básicas de protección social de estos profesionales y sus familias, a través de prestaciones, programas y servicios que les permitan afrontar de manera integral los posibles riesgos en materia social.

Para el desarrollo de esta finalidad, la Fundación tiene establecido y aprobado un Catálogo de Servicios, Ayudas y Prestaciones ordenadas según su naturaleza: Servicio de Atención Social, Prestaciones Asistenciales, Prestaciones para la Atención a la Dependencia y la Discapacidad, Prestaciones para la Atención a la Conciliación Personal, Familiar y Profesional, Prestaciones para la Prevención, Promoción y Protección de la Salud de Médico y para la Protección en el Ejercicio Profesional. En el propio Catálogo también se especifican los criterios de solicitud y acceso a cada una de ellas.

El buen desarrollo de la organización y del sistema de protección social hace necesario marcar unos objetivos específicos que la Fundación plantea y desarrolla de acuerdo con los siguientes principios y valores:

Principios:

- **Universalidad:** garantizar la protección de todos sus potenciales beneficiarios, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida.
- **Integridad:** ampliar la cobertura de protección social a todas las contingencias que se presenten en materia de atención social, salud, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y otras condiciones de vida.
- **Unidad:** permitir la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones, de forma complementaria entre los recursos disponibles de la Fundación y los recursos de titularidad pública.
- **Participación:** de todos los socios protectores y de los Colegios Oficiales de Médicos, a través de sus representantes, en la organización, gestión, control y fiscalización del programa de Protección Social de la Fundación.

Valores:

- **Solidaridad:** promover la ayuda entre el colectivo médico, la preocupación por el bienestar del otro entre las distintas generaciones que lo conforman y los colectivos objeto de su misión.
- **Igualdad:** determinar los recursos anuales disponibles y aplicar unos criterios que garanticen la igualdad en el acceso, los mismos para todos los casos.
- **Inclusión:** promover la autonomía de sus beneficiarios y ofrecer oportunidades de inclusión a través de las ayudas, prestaciones y programas adecuados y personalizados.

Prestaciones y Servicios

1. Atención Social.

Servicio de Información, Valoración y Orientación Social.

2. Asistenciales.

- Orfandad:
 - Menor de 21 años.
 - Prórroga al cumplir 21 años.
 - Beca para estudios oficiales.
 - Expedición de título oficial.
 - Huérfano con discapacidad.
- Viudedad.
- Médico con discapacidad.
- Médico jubilado.

3. Dependencia - Discapacidad.

- Teleasistencia Domiciliaria (TAD).
- Atención en el Domicilio (SAD).
- Centro de Día/Noche.
- Respiro del cuidador.
- Convalecencia.
- Residencia de mayores.
- Residencia Siglo XXI.
- Atención Temprana (0-6 años).
- Tratamientos Especiales (6-21 años).
- Autonomía Personal en el Hogar:
 - Adaptación del hogar.
 - Productos para el cuidado personal.

4. Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Profesional.

- Atención en el Domicilio (SAD).
- Apoyo familiar.
- Centro de Día/Noche.
- Respiro del cuidador para padres.
- Residencia de mayores para padres.
- Residencia Siglo XXI para padres.

5. Prevención, Promoción y Protección de la Salud del Médico.

- Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME).
- Tratamiento y Rehabilitación de las Adicciones.

6. Protección en el Ejercicio profesional.

- Defensa y Protección Jurídica por agresión en el puesto de trabajo.

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Servicio de Atención Social

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DENOMINACIÓN	Atención Social
Definición	Servicio de información, valoración y orientación social prestado por profesionales de la atención psicosocial, mediante una red integrada de puntos de atención que abarca todas las comunidades autónomas.
Colectivo Destinatario	<ul style="list-style-type: none"> •Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios, del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as, y actuales beneficiarios/as de la Fundación. •Profesionales de los Colegios Oficiales de Médicos.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> •Información y asesoramiento en el ámbito social (menor, adolescencia, familia, mayores, discapacidad, dependencia, recursos sociales y empleo), psicológico (ansiedad, crisis emocionales y personales, insomnio, maltrato, superación de accidentes, duelo, trastorno mentales...), nutricional y consejo médico (aspectos preventivos, informativos y consejos de hábitos saludables), así como en el área jurídica y legal sobre temas relacionados con la discapacidad (pensiones, patrimonio protegido, tutelas y curatelas, accesibilidad...). •Información sobre las prestaciones de la Fundación. •Orientación y asesoramiento personalizado, sobre las actuaciones y recursos (públicos y/o privados) más apropiados a cada usuario y unidad familiar, para la cobertura de sus necesidades de Protección Social. •Apoyo en las actuaciones específicas para favorecer el logro de los objetivos de la propuesta de orientación, en los casos que así se determine a fin de minimizar el riesgo de exclusión social. •Elaborar y difundir información especializada sobre recursos públicos a los diferentes Colegios Oficiales de Médicos por medio de la Fundación, con el objeto de acercar la información a los colegiados y sus familias.
Aportación de la FPSOMC	Servicio gratuito.
Requisitos de Acceso	Aportar datos de identificación al contactar con el servicio.
Solicitudes y acceso	T, resuelve 900 22 21 21.



Prestaciones asistenciales

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DENOMINACIÓN	ORFANDAD - Menor de 21 años
Definición	Ayuda destinada a contribuir en la cobertura de las necesidades básicas de los huérfanos menores de 21 años.
Colectivo Destinatario	<ul style="list-style-type: none"> •Huérfanos de socios protectores fallecidos (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC). •Hijos de socios protectores jubilados o con discapacidad (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), estando estos acogidos por la Fundación.
Funciones	Ayudar económicamente a los beneficiarios menores de 21 años en la cobertura de gastos básicos de vida.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> •367 €/mes para los huérfanos de padre o madre médico. •502 €/mes para los huérfanos (absolutos) de padre y madre, uno de ellos médico. •1.003 €/mes para los huérfanos (absolutos) de padre y madre, ambos médicos.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser huérfano del socio protector fallecido. •Tener menos de 21 años en el momento de fallecer el socio protector. •Ser hijo del socio protector jubilado o con discapacidad, acogido por la Fundación.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: 3 meses desde la fecha del fallecimiento del socio protector. •Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	ORFANDAD - Prórroga al cumplir 21 años
Definición	Ayuda destinada a prorrogar la ayuda a los huérfanos protegidos por la Fundación que cumplan 21 años hasta finalizar el curso.
Destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> •Huérfanos de socios protectores fallecidos (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC). •Hijos de socios protectores jubilados o con discapacidad (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), estando estos acogidos por la Fundación.
Funciones	Asegurar la continuidad de la ayuda hasta finalizar los estudios del curso académico que termine en el año que el huérfano cumple 21 años.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> •367 €/mes para los huérfanos de padre o madre médico. •502 €/mes para los huérfanos (absolutos) de padre y madre, uno de ellos médico. •1.003 €/mes para los huérfanos (absolutos) de padre y madre, ambos médicos.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser huérfano/a del socio protector fallecido. •Ser hijo del socio protector acogido por la Fundación. •Cumplir 21 años entre el 1 de enero y el 31 de mayo. •Estar matriculado en estudios oficiales (Bachiller, C.F.G.M., C.F.G.S., Grado o Máster Universitario), durante ese año y en un curso completo.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio. •Renovación: No renovable. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	ORFANDAD - Beca para estudios oficiales
Definición	Ayuda destinada a sufragar los costes por la realización de hasta tres o cuatro cursos académicos en estudios oficiales con una duración en la misma y única carrera de cuatro o seis años.
Colectivo Destinatario	<ul style="list-style-type: none"> •Huérfanos de socios protectores fallecidos (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC). •Hijos de socios protectores jubilados o con discapacidad (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), estando estos acogidos por la Fundación.
Funciones	Contribuir a asegurar el futuro profesional mediante la realización de estudios oficiales.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> •3.629 €/único (curso 2019-20 y 2020-21) para estudios de Grado o Máster de grado. •3.221 €/único (curso 2019-20 y 2020-21) para estudios de C.F.G.S. •2.822 €/único (curso 2019-20 y 2020-21) para estudios de Bachiller y C.F.G.M. <p>Huérfanos absolutos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •4.221 €/único (curso 2019-20 y 2020-21) para los huérfanos (absolutos) de padre y madre. •8.433 €/único (curso 2019-20 y 2020-21) para los huérfanos (absolutos) de padre y madre, ambos médicos.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser huérfano/a del socio protector fallecido. •Ser hijo del socio protector acogido por la Fundación. •Tener menos de 25 años y más de 21 años en el momento de solicitar la ayuda. •Estar matriculado de estudios oficiales (Bachiller, C.F.G.M., C.F.G.S., Grado o Máster Universitario), durante ese año y en un curso completo. •1ª beca: estar matriculado de un curso completo oficialmente reglamentado durante ese año, o su equivalente en créditos (60 créditos mínimos). •2ª beca y sucesivas: estar matriculado de un curso completo oficialmente reglamentado durante ese año, o su equivalente en créditos (60 créditos mínimos) y haber aprobado al menos 30 créditos del curso anterior. •Último curso: estar matriculado de un curso completo oficialmente reglamentado durante ese año, o su equivalente en créditos (60 créditos mínimos). En el caso de estar matriculado en menos créditos, se concederá proporcionalmente, siempre que no se hayan agotado el número de becas.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazos: Curso 2019-20 del 1 de septiembre de 2019 al 31 de mayo de 2020 – Curso 2020-21 del 1 de septiembre de 2020 al 31 de mayo de 2021. •Renovación: No renovable. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	ORFANDAD – Expedición de título oficial
Definición	Ayuda destinada a cubrir los gastos originados por la expedición de un título correspondiente a los estudios oficiales realizados de una única carrera.
Colectivo Destinatario	<ul style="list-style-type: none"> •Huérfanos de socios protectores fallecidos (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC). •Hijos de socios protectores jubilados o con discapacidad (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), estando estos acogidos por la Fundación.
Funciones	Contribuir a asegurar el futuro profesional mediante la cobertura de los gastos originados por la expedición del título oficial.
Aportación de la FPSOMC	Reintegro de la cantidad económica correspondiente a la expedición del título.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser huérfano/a del socio protector fallecido. •Ser hijo del socio protector acogido por la Fundación. •Tener menos de 25 años al entrar en la Fundación y más de 21 años en el momento de solicitar la ayuda. •Justificante de pago de los gastos de la expedición del título oficial.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: En el mismo año o al siguiente de la finalización de los estudios. •Renovación: No renovable. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	ORFANDAD – Huérfano con discapacidad
Definición	Ayuda destinada a sufragar los gastos derivados de una situación de orfandad con discapacidad y/o dependencia.
Colectivo Destinatario	<ul style="list-style-type: none"> •Huérfanos de socios protectores fallecidos (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC). •Hijos de socios protectores jubilados o con discapacidad (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), estando estos acogidos por la Fundación.
Funciones	Ayudar en la cobertura de los gastos derivados de una situación de orfandad con discapacidad y/o dependencia de las personas incluidas como colectivo destinatario.
Aportación de la FPSOMC	546 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser huérfano del socio protector fallecido. •Ser hijo del socio protector acogido por la Fundación. •Tener reconocida una discapacidad permanente de carácter físico, psíquico, sensorial o múltiple, igual o superior al 65%. •Haber dependido económicamente y de forma ininterrumpida del socio protector hasta el fallecimiento de este, manteniéndose en la actualidad el criterio de vulnerabilidad económica. •No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 18.117 €/año en situación de orfandad, y 40.352 €/año en el caso de orfandad absoluta. •Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponder (pensión no contributiva, prestación por hijo a cargo, prestación por orfandad, etc.). •El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: 3 meses desde la fecha del fallecimiento del socio protector. •Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	VIUDEDAD
Definición	Ayuda destinada a compensar la carencia de ingresos de la unidad familiar como consecuencia del fallecimiento del socio protector.
Colectivo Destinatario	Viudos/as o parejas de hecho de socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC).
Funciones	Ayudar en la cobertura de gastos personales en situación de carencia o insuficiencia de recursos económicos.
Aportación de la FPSOMC	Hasta 833,33 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser viudo/a o pareja de hecho del socio protector de la Fundación. • Carecer de recursos económicos o que estos sean insuficientes. • No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 10.000 €/año. • Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponderle. • En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. • En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. • El socio protector fallecido relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: 3 meses desde la fecha del fallecimiento del socio protector. • Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	MÉDICO CON DISCAPACIDAD
Definición	Ayuda destinada a atender las necesidades básicas de vida del beneficiario en situación de discapacidad y carencia o insuficiencia de recursos económicos.
Colectivo Destinatario	Socios Protectores en situación de discapacidad, (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC).
Funciones	Ayudar económicamente al socio protector en situación de discapacidad y carencia o insuficiencia de recursos económicos.
Aportación de la FPSOMC	Hasta 1.362 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Tener reconocida una discapacidad permanente de carácter físico, psíquico, sensorial o múltiple, igual o superior al 65%. • Carecer de recursos económicos o que estos sean insuficientes. • No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 16.345 €/año. • Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponderle. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	MÉDICO JUBILADO
Definición	Ayuda destinada a complementar los ingresos de la jubilación.
Colectivo Destinatario	Socios protectores jubilados (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC).
Funciones	Ayudar en la cobertura de gastos personales en situación de carencia o insuficiencia de recursos económicos tras la jubilación.
Aportación de la FPSOMC	Hasta 1.267 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Estar jubilado y no ejercer la profesión. • Carecer de recursos económicos o que estos sean insuficientes. • No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 15.208 €/año. • Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.



Prestaciones para la Dependencia - Discapacidad

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DENOMINACIÓN	TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD)
Definición	<p>Ayuda destinada a la adquisición de un servicio prestado a través de tecnologías de la comunicación fija o móvil y activo las 24 horas del día y los 365 días del año.</p> <p>Este servicio se adapta a las nuevas necesidades que surgen en las familias con personas mayores y/o con discapacidad o dependencia.</p>
Colectivo Destinatario	<p>Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y de las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as, y actuales beneficiarios/as de la Fundación.</p>
Funciones	<p>Promover la permanencia del usuario en su domicilio y entorno habitual.</p>
Aportación de la FPSOMC	<p>Hasta un máximo de 28 €/mes, en función del coste del servicio.</p>
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Ser cónyuge, pareja de hecho o viudo/a del socio protector de la Fundación. • Ser beneficiario/a de la Fundación. • No padecer enfermedad mental o demencia. • Disponer de línea telefónica fija móvil, o reunir las condiciones necesarias para ello. • No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año*. <p><i>* Para los beneficiarios/as de la Fundación: previa valoración de la necesidad social, no se tendrá en cuenta el requisito económico.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener cubierto el coste del servicio por organismos públicos o privados. • En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. • En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	ATENCIÓN EN EL DOMICILIO (SAD)
Definición	Ayuda destinada a la adquisición de un servicio de atención en el propio domicilio al objeto de atender las necesidades de la vida diaria (alimentación, higiene personal, vestido, movilidad, mantenimiento de la salud, acompañamiento y tareas domésticas).
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho y viudos/as. .
Funciones	Promover la permanencia del usuario en su domicilio y entorno habitual.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de hasta un 38 % horas/mes para socios protectores, sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as según concesión del Programa Individual de Atención (PIA). <p><i>Se establece un coste/hora para el cálculo de la ayuda de 10 €/hora.</i></p>
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Ser cónyuge, pareja de hecho o viudo/a del socio protector de la Fundación. • Disponer de un grado de discapacidad igual o superior al 65 % y tener reconocido un Grado de Dependencia. <p>En caso de no tenerlo, justificante de haberlos solicitado, junto con el informe Socio-Sanitario anexo a la solicitud e informe del Servicio de Atención Social de la Fundación solicitado por esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. • No tener cubierto el coste del tratamiento por organismos públicos o privados. • Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponderle. • En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. • En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	CENTRO DE DÍA/NOCHE
Definición	Ayuda destinada a sufragar el coste de una plaza en un Centro de Día o de Noche.
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as del socio protector.
Funciones	Promover la permanencia del usuario en su entorno habitual.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de un 38 % horas/mes para socios protectores, sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/ as según concesión del Programa Individual de Atención (PIA).
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Ser cónyuge, pareja de hecho o viudo/a del socio protector de la Fundación. • En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. • En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. • No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. • Reconocimiento de Grado de Discapacidad y Dependencia y del Plan de Atención Individualizado (PIA) del solicitante, y de otros miembros de la UF que lo tengan. <p>En caso de no tenerlo, justificante de haberlos solicitado junto con el informe Socio-Sanitario anexo a la solicitud e informe del Servicio de Atención Social de la Fundación solicitado por esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener cubierto el coste del tratamiento por organismos públicos o privados. • Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponderle. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	RESPIRO DEL CUIDADOR
Definición	Ayuda destinada a un servicio de respiro del cuidador principal de la persona dependiente a su cargo. Comprende: <ul style="list-style-type: none"> •Servicio de ayuda en el domicilio. •Servicios fuera del hogar en un recurso asistencial.
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC) y sus cónyuges o parejas de hecho, ambos como cuidadores mutuos.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> •Prestar apoyo temporal al cuidador principal de la persona dependiente para facilitarle un periodo de descanso. •La duración de este servicio no superará los 60 días durante el mismo año.
Aportación de la FPSOMC	Hasta 518 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser socio protector de la Fundación. •Ser cónyuge o pareja de hecho del socio protector de la Fundación. •Disponer de reconocimiento de Grado de Discapacidad y Dependencia y del Plan de Atención Individualizado (PIA) de la persona cuidada. En caso de no tenerlo, justificante de haberlos solicitado junto con el informe Socio-Sanitario anexo a la solicitud e informe del Servicio de Atención Social de la Fundación solicitado por esta. •No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. •No tener cubierto el coste del servicio por organismos públicos o privados. •Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponderle. •En caso de ser pareja de hecho del socio protector: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. •En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. •La empresa o persona prestadora del servicio tendrá que estar registrado/autorizado por la autoridad competente, o en su caso, dado de alta en la Seguridad Social. •El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: No renovable. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	CONVALECENCIA
Definición	Ayuda destinada a contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la estancia temporal en una residencia o en Centro de Día/Noche, para la recuperación de procesos agudos o quirúrgicos tras el alta hospitalaria.
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar apoyo temporal a la persona en situación de dependencia transitoria hasta su rehabilitación, lo que hace necesaria su estancia en residencia asistida o en Centro de Día/Noche. • La duración de este servicio no superará los 60 días durante el mismo año.
Aportación de la FPSOMC	Hasta 518 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Ser cónyuge o pareja de hecho del socio protector de la Fundación. • Aportar informe clínico en el que se especifiquen los cuidados de rehabilitación necesarios hasta la recuperación funcional tras el alta hospitalaria. • No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. • No tener cubierto el coste del servicio por organismos públicos o privados. • Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponderle. • En caso de ser pareja de hecho del socio protector: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. • En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: No renovable. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	RESIDENCIA DE MAYORES
Definición	Ayuda destinada a sufragar el coste de una plaza en una residencia de mayores.
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as del socio protector.
Funciones	Proporcionar atención integral en el centro residencial.
Aportación de la FPSOMC	518 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser socio protector de la Fundación. •Ser cónyuge, pareja de hecho o viudo/a del socio protector de la Fundación. •Disponer de reconocimiento de Grado de Discapacidad y Dependencia y del Plan de Atención Individualizado (PIA). En caso de no tenerlo, la Fundación recomienda solicitarlo. •Estar ingresado o tramitando el ingreso en una residencia de mayores. •No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. •No tener asignada una plaza de precio público en centro residencial por el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. •En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. •En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. •El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. •Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	RESIDENCIA SIGLO XXI
Definición	Ayuda destinada a sufragar el coste que origina la estancia en la residencia Siglo XXI.
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho y viudos/as.
Funciones	Proporcionar atención integral en el centro residencial Siglo XXI.
Aportación de la FPSOMC	518 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Ser cónyuge, pareja de hecho o viudo/a del socio protector de la Fundación. • Estar ingresado o tramitando el ingreso en la residencia Siglo XXI. • No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. • En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. • En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. En cualquier momento. • Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	ATENCIÓN TEMPRANA (0 – 6 AÑOS)								
Definición	Ayuda destinada a niños con necesidad de tratamiento de atención temprana.								
Colectivo Destinatario	Socio protector (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), no fallecido, al cuidado de sus hijos de 0 a 6 años que estén recibiendo algún tratamiento de atención temprana.								
Funciones	Ayudar económicamente, de forma complementaria al sistema público, al socio protector en los gastos ocasionados por los tratamientos, tanto preventivos como asistenciales, para trastornos presentes durante el desarrollo, o en riesgo de padecerlos, que potencien la capacidad de desarrollo y bienestar físico o intelectual del niño.								
Aportación de la FPSOMC	<p>Hasta un 50% del coste del tratamiento recibido, hasta un máximo de 535 €/mes, previa valoración de ingresos de la Unidad Familiar (UF).</p> <table border="1" data-bbox="645 687 1122 913"> <thead> <tr> <th>Ingresos/año</th> <th>Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 40.000 € año/UF</td> <td>50 % del coste</td> </tr> <tr> <td>De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF</td> <td>25 % del coste</td> </tr> <tr> <td>Más de 60.001 € año/UF</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste	De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste	Más de 60.001 € año/UF	--
Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste								
De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste								
Más de 60.001 € año/UF	--								
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser socio protector de la Fundación. •Tener un hijo/a de 0 a 6 años y estar recibiendo un Tratamiento de Atención Temprana prescrito por el Centro competente a tal fin. •Informe, según el caso, de Pediatra, Rehabilitador, Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo y/o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente. •No tener cubierto el coste del tratamiento por organismos públicos o privados. 								
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: En el mes de junio o diciembre. •Renovación: Semestralmente. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos. 								

DENOMINACIÓN	TRATAMIENTOS ESPECIALES (6 – 21 AÑOS)								
Definición	Ayuda destinada a contribuir a sufragar los gastos por tratamientos para la recuperación funcional o psicológica.								
Colectivo Destinatario	Socio protector (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), no fallecido, al cuidado de hijos con edades de 6 a 21 años que estén recibiendo tratamientos especiales pautados por el clínico del organismo competente.								
Funciones	Ayudar económicamente al socio protector, de forma complementaria al sistema público, en los gastos originados por los tratamientos de recuperación funcional y/o psicológica pautados por profesionales clínicos a sus hijos. Los tratamientos pueden ser: fisioterapia, psicomotricidad, logopedia, foniatría, psicoterapia, daño cerebral sobrevenido, estimulación cognitiva, alteraciones de la conducta, tratamientos especiales (accidentes, enfermedades derivadas del estrés postraumático, etc.).								
Aportación de la FPSOMC	<p>Hasta un 50% del coste del tratamiento recibido, hasta un máximo de 535 €/mes, previa valoración de ingresos de la Unidad Familiar (UF).</p> <table border="1" data-bbox="644 780 1119 1006"> <thead> <tr> <th>Ingresos/año</th> <th>Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 40.000 € año/UF</td> <td>50 % del coste</td> </tr> <tr> <td>De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF</td> <td>25 % del coste</td> </tr> <tr> <td>Más de 60.001 € año/UF</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste	De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste	Más de 60.001 € año/UF	--
Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste								
De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste								
Más de 60.001 € año/UF	--								
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser socio protector de la Fundación. •Tener un hijo/a de 6 hasta 21 años. •Estar recibiendo tratamientos especiales pautados clínicamente. •No tener cubierto el coste del tratamiento por organismos públicos o privados. •Grado de discapacidad/dependencia, si lo tuviera, junto con el Programa Individual de Atención (PIA). •En el caso de no tener la valoración oficial de grado de discapacidad o dependencia, tendrá que estar recibiendo un tratamiento pautado por un clínico del organismo público correspondiente en el que se recojan las condiciones específicas, por ej. Número de sesiones, fecha de inicio y fin del tratamiento, etc. 								
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: En el mes de junio o diciembre. •Renovación: Semestralmente. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos. 								

DENOMINACIÓN	AUTONOMÍA PERSONAL EN EL HOGAR - Adaptación del hogar								
Definición	Ayuda destinada a sufragar el gasto por la realización de determinadas adaptaciones del hogar que precisan las personas con movilidad reducida, derivadas de situaciones de discapacidad y/o dependencia.								
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as, hijos/as del socio protector (no fallecido) y actuales beneficiarios/as de la Fundación.								
Funciones	Ayudar en el gasto ocasionado por la eliminación de barreras en el domicilio habitual con el objetivo de facilitar la autonomía y permanencia en el mismo.								
Aportación de la FPSOMC	<p>Hasta un 50% del coste-ayuda*, previa valoración de ingresos de la Unidad Familiar (UF).</p> <table border="1" data-bbox="646 672 1122 900"> <thead> <tr> <th>Ingresos/año</th> <th>Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 40.000 € año/UF</td> <td>50 % del coste</td> </tr> <tr> <td>De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF</td> <td>25 % del coste</td> </tr> <tr> <td>Más de 60.001 € año/UF</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>* Coste-ayuda: coste de la obra de adaptación, salvo que este supere el tope establecido por la Fundación.</i></p>	Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste	De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste	Más de 60.001 € año/UF	--
Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste								
De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste								
Más de 60.001 € año/UF	--								
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Ser cónyuge, pareja de hecho o viudo/a del socio protector de la Fundación. • Ser hijo/a del socio de protector no fallecido. • Ser beneficiario/a de la Fundación. • Precisar de alguna adaptación o producto en el domicilio habitual para facilitar la movilidad y autonomía en las actividades de la vida diaria, para lo cual debe cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de un grado de discapacidad igual o superior al 65 % y tener reconocido el baremo de movilidad reducido “positivo”, o tener reconocido el Grado de dependencia. • Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponderle. En ningún caso la prestación asistencial de la Fundación será de una cuantía que disminuya una prestación de otros organismos (públicos y/o privados). • En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. • En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos. 								
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: No renovable. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos. 								

DENOMINACIÓN	AUTONOMÍA PERSONAL EN EL HOGAR – Productos para el Cuidado Personal								
Definición	Ayuda destinada a la adquisición de determinados productos de apoyo que precisan las personas con movilidad reducida, derivada de situaciones de discapacidad y/o dependencia.								
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as, hijos/as del socio protector (no fallecido) y actuales beneficiarios/as de la Fundación.								
Funciones	Ayudar a sufragar el gasto ocasionado por la utilización de productos de apoyo para el cuidado e higiene personal, facilitando con ellos la autonomía en el domicilio habitual.								
Aportación de la FPSOMC	<p>Hasta un 50% del coste ayuda*, previa valoración de ingresos de la Unidad Familiar (UF).</p> <table border="1" data-bbox="646 710 1120 937"> <thead> <tr> <th>Ingresos/año</th> <th>Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 40.000 € año/UF</td> <td>50 % del coste</td> </tr> <tr> <td>De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF</td> <td>25 % del coste</td> </tr> <tr> <td>Más de 60.001 € año/UF</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>* Coste ayuda: coste del producto salvo que este supere el tope establecido por la Fundación para el mismo, en cuyo caso el coste a considerar para calcular la prestación será el tope producto.</i></p>	Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste	De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste	Más de 60.001 € año/UF	--
Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste								
De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste								
Más de 60.001 € año/UF	--								
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Ser cónyuge, pareja de hecho o viudo/a del socio protector de la Fundación. • Ser hijo/a del socio de protector no fallecido. • Ser beneficiario/a de la Fundación. • Precisar de alguna adaptación o producto en el domicilio habitual para facilitar la movilidad y autonomía en las actividades de la vida diaria, para lo cual debe cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de un grado de discapacidad igual o superior al 65 % y tener reconocido el baremo de movilidad reducido “positivo”, o tener reconocido el Grado de dependencia. • Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera. En ningún caso, la ayuda de la Fundación será de una cuantía que disminuya una ayuda de otros organismos (públicos y/o privados). • En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento. - Haber convivido de forma estable e ininterrumpida durante 5 años como mínimo. - No haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. • En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario/a de esta prestación será, si correspondiera, el último/a de ellos/as. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos. 								
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: No renovable. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos. 								



Prestaciones para la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Profesional

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DENOMINACIÓN	ATENCIÓN EN EL DOMICILIO (SAD)
Definición	Ayuda destinada a la adquisición de un servicio de ayuda familiar en el propio domicilio al objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
Colectivo Destinatario	Socio protector (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), no fallecido, al cuidado de su padre/madre.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> •Facilitar la conciliación personal, familiar y profesional del socio protector. •Promover la permanencia del usuario (padre/madre) su entorno familiar.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> •Incremento de hasta un 25 % horas/mes para padres de socios protectores según concesión del Programa Individual de Atención (PIA). <p><i>Se establece un coste/hora para el cálculo de la ayuda de 10 €/hora.</i></p>
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser socio protector de la Fundación. •Ser padre o madre del socio de protector no fallecido. •Disponer de un Grado de discapacidad igual o superior al 65%, tener reconocido un Grado II o III de Dependencia y tener el Plan Individualizado de Atención (PIA). <p>En caso de no tener reconocimiento de Grado de dependencia, justificante de haberlo solicitado, junto con el informe Socio-Sanitario anexo a la solicitud e informe del Servicio de Atención Social de la Fundación solicitado por esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> •No superar con sus ingresos (padres), los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. •No tener cubierto el coste del servicio por organismos públicos o privados. •Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponderle. •El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. •Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	APOYO FAMILIAR								
Definición	Ayuda destinada a la adquisición de un servicio de ayuda familiar ante situaciones imprevistas durante la jornada laboral.								
Colectivo Destinatario	Socio protector (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), profesionalmente activos, con hijos a cargo en edades entre 0 y 6 años. Con la excepción si uno de los cónyuges no está laboralmente activo.								
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> •Facilitar la conciliación personal, familiar y profesional del socio protector. •Atender de forma puntual las necesidades de acompañamiento (servicio de canguro), sobrevenidas en circunstancias puntuales, de hijos menores, incompatibles con las obligaciones laborales en el horario de trabajo. 								
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> •Disponibilidad de 40 horas máximo al año de la Unidad Familiar (UF) con uno o dos hijos menores. •Disponibilidad de 80 horas máximo al año de la Unidad Familiar (UF) para familias monoparentales, numerosas o con uno o más hijos con discapacidad. •Hasta un 50% del coste-ayuda*, previa valoración de ingresos de la Unidad Familiar (UF). <table border="1" data-bbox="646 807 1129 1039"> <thead> <tr> <th>Ingresos/año</th> <th>Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 40.000 € año/UF</td> <td>50 % del coste</td> </tr> <tr> <td>De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF</td> <td>25 % del coste</td> </tr> <tr> <td>Más de 60.000 € año/UF</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Se establece un coste/hora para el cálculo de la ayuda de 8 €/hora. La ayuda se concede una vez al año por UF.</i></p>	Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste	De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste	Más de 60.000 € año/UF	--
Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste								
De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste								
Más de 60.000 € año/UF	--								
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser socio protector de la Fundación. •Tener un hijo/a de 0 hasta 6 años, convivir y estar a su cargo. •El otro progenitor deberá estar también en activo laboralmente. •Justificante laboral de la jornada realizada. 								
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: En el mes de junio o diciembre. •Renovación: No renovable. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos. 								

DENOMINACIÓN	CENTRO DE DÍA/NOCHE
Definición	Ayuda destinada a sufragar el coste de una plaza en un Centro de Día/Noche.
Colectivo Destinatario	Socio protector (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC) no fallecido, al cuidado de su padre/madre y/o hijos con discapacidad o dependencia.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> •Facilitar la conciliación personal, familiar y profesional del socio protector. •Promover la permanencia del usuario en entorno familiar.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> •Para hijos de socios protectores: incremento de hasta un 38% sobre la cuantía de cobertura establecida en el Programa Individual de Atención (PIA). •Para padres de socios protectores: incremento de hasta un 25% sobre la cuantía de cobertura establecida en el Programa Individual de Atención (PIA).
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Requisitos comunes para padres e hijos: <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de un Grado de discapacidad igual o superior al 65%, tener reconocido un Grado II o III de Dependencia y tener el Plan Individualizado de Atención (PIA). En caso de no tener reconocimiento de Grado de dependencia,, justificante de haberlo solicitado, junto con el informe Socio-Sanitario anexo a la solicitud e informe del Servicio de Atención Social de la Fundación solicitado por esta. - No tener cubierto el coste del servicio por organismos públicos o privados, ni por sus ingresos propios. - No superar con sus ingresos, los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) del socio protector en 37.566,76 €/año. - El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos. •Hijos del socio protector: <ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de 16 años y menor de 65. - Con grave discapacidad física o intelectual, y que no pueda seguir una formación en un Centro de Educación Especial ni en Centro para la Inserción Laboral. - Estar empadronado en el mismo domicilio del socio protector. • Padres del socio protector: <ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de 65 años. - Requerir una atención de las necesidades básicas y terapéuticas de la vida diaria permaneciendo en su entorno habitual.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. •Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	RESPIRO DEL CUIDADOR PARA PADRES
Definición	<p>Ayuda destinada a un servicio de apoyo puntual para facilitar el descanso del socio protector como cuidador principal de la persona dependiente a su cargo.</p> <p>Comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de ayuda en el domicilio. • Servicios fuera del hogar en un recurso asistencial.
Colectivo Destinatario	<p>Socio protector (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), no fallecido, al cuidado de su padre/madre.</p>
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la conciliación personal, familiar y profesional del socio protector. • Prestar apoyo temporal al cuidador principal familiar de padres dependientes para facilitarle un periodo de descanso en la tarea del cuidado. • La duración de este servicio no superará los 30 días de respiro durante el mismo año.
Aportación de la FPSOMC	<p>Hasta 518 €/mes.</p>
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Ser socio protector de la Fundación. • Ser padre o madre del socio de protector no fallecido. • Convivir y estar empadronado en el mismo domicilio. • Disponer de reconocimiento de Grado de Discapacidad y Dependencia y del Plan de Atención Individualizado (PIA) de la persona dependiente. <p>En caso de no tenerlo, justificante de haberlo solicitado, junto con el informe Socio-Sanitario anexo a la solicitud e informe del Servicio de Atención Social de la Fundación solicitado por esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No superar el padre/madre con sus ingresos los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. • No tener cubierto el coste del servicio por organismos públicos o privados. • La empresa o persona prestadora del servicio de respiro tendrá que estar registrado/autorizado por la autoridad competente, o en su caso, dado de alta en la Seguridad Social. • El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: No renovable. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	RESIDENCIA DE MAYORES PARA PADRES
Definición	Ayuda destinada a sufragar el coste de una plaza en una residencia de mayores, siempre y cuando no esté cubierto por otras ayudas y por los ingresos del usuario.
Colectivo Destinatario	Socio protector (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), no fallecido, al cuidado de padres con dependencia-discapacidad.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> •Facilitar la conciliación personal, familiar y profesional del socio protector. •Proporcionar atención integral en el centro residencial.
Aportación de la FPSOMC	Desde 116 €/mes hasta 518 €/mes , tras la aplicación de escalar. El cálculo de la ayuda se hará teniendo en cuenta las rentas anuales de la Unidad Familiar (UF), más la ayuda concedida en el Programa Individual de Atención (PIA) derivado del reconocimiento de grado de dependencia y discapacidad.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser socio protector de la Fundación. •Ser padre o madre del socio de protector no fallecido. •Tener reconocido un Grado III de Dependencia y contar con el del Plan de Atención Individualizado (PIA). <p>En caso de no tenerlo, justificante de haberlos solicitado junto con el informe Socio-Sanitario anexo a la solicitud e informe del Servicio de Atención Social de la Fundación solicitado por esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Estar ingresado o tramitando el ingreso en una residencia de mayores. •No superar con sus ingresos (padres), los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. •No tener cubierto el coste del servicio por organismos públicos o privados ni por sus ingresos propios. •El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. • Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. • Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	RESIDENCIA SIGLO XXI PARA PADRES
Definición	Ayuda destinada a sufragar el coste de una plaza en la Residencia Siglo XXI.
Colectivo Destinatario	Socio protector (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC), no fallecido, al cuidado de padres.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> •Facilitar la conciliación personal, familiar y profesional del socio protector. •Proporcionar atención integral en la Residencia Siglo XXI.
Aportación de la FPSOMC	518 €/mes.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser socio protector de la Fundación. •Ser padre o madre del socio de protector no fallecido. •Reconocimiento de Grado de Discapacidad y Dependencia y del Plan de Atención Individualizado (PIA) del padre/madre y de otros miembros de su Unidad Familiar (UF) que lo tengan. <p>En caso de no tenerlo, justificante de haberlos solicitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Estar ingresado o tramitando el ingreso en la Residencia Siglo XXI. •No superar con sus ingresos (padres), los topes anuales establecidos por la Fundación por cada miembro de la Unidad Familiar (UF) en 37.566,76 €/año. •El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. •Renovación: Anualmente desde el 1 de agosto al 30 de octubre. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.



Prestaciones para la Prevención, Promoción y Protección de la Salud del Médico

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL

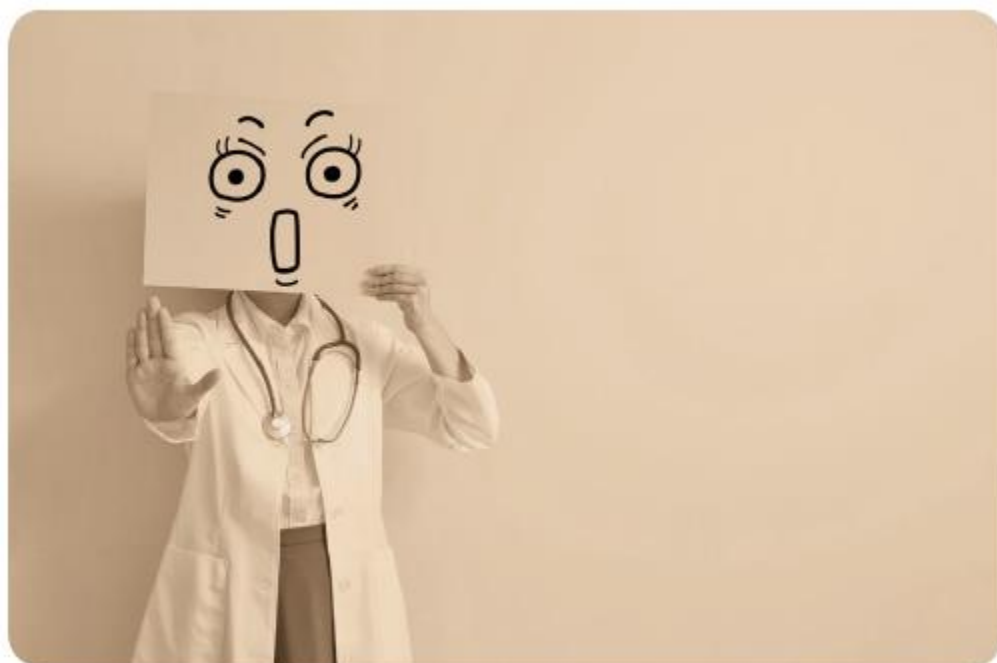


Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DENOMINACIÓN	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MÉDICO ENFERMO (PAIME)
Definición	Ayuda destinada a hacer frente a los gastos originados por el ingreso en centro clínico especializado para el tratamiento de enfermedad mental y/o conductas adictivas.
Colectivo Destinatario	Médicos/as colegiados/as socios protectores de la Fundación que estando ejerciendo la profesión, padezcan una enfermedad mental y/o conductas adictivas.
Funciones	Ayudar económicamente a sufragar el ingreso en centro clínico especializado para el tratamiento de los problemas psíquicos y/o conductas adictivas y facilitar la reincorporación laboral.
Aportación de la FPSOMC	Cantidad económica necesaria para cubrir el coste del ingreso no cubierto por convenio existente entre el Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Médicos y la Comunidad Autónoma u otra Administración.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser médico colegiado socio protector de la Fundación. •Estar ejerciendo la medicina o, como mínimo, haberla estado ejerciendo en los últimos tres años y tener posibilidad de volver a estar activo laboralmente. •Padeecer problemas psíquicos y/o conductas adictivas que puedan disminuir la calidad del ejercicio profesional. •Estar inscrito voluntariamente en el programa PAIME. •Acceder al programa PAIME a través del Colegio Provincial de Médicos. •El Colegio Oficial de Médicos deberá hacerse cargo del posterior tratamiento ambulatorio establecido por el clínico colegial de referencia. •En caso de reingresos por: <ul style="list-style-type: none"> - Trastorno mental: se atenderán todos los casos. - Adicciones: se analizarán individualmente, siempre que haya transcurrido un mínimo de un año desde el anterior ingreso.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. •Renovación: No renovable. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

DENOMINACIÓN	TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES								
Definición	Ayuda destinada a hacer frente a los gastos originados por el ingreso en un centro privado, autorizado oficialmente, para la atención, rehabilitación y reinserción de adicciones.								
Colectivo Destinatario	Socios protectores (médicos/as colegiados/as, personal de los Colegios o del CGCOM y las Fundaciones de la OMC). Hijo/a soltero no emancipado/a de socio protector no fallecido.								
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> •Socios Protectores: Ayudar económicamente ante los gastos originados por ingreso en centro especializado, legalmente autorizado, para el tratamiento de problemas salud mental o adicciones en un recurso no PAIME de un médico en activo, cuando el psiquiatra de referencia de este programa así lo indique y justifique. •Hijo/a: Ayudar económicamente ante los gastos originados por el ingreso por primera vez en centro terapéutico para el tratamiento de conductas adictivas. 								
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> •Socios Protectores: Hasta un 50% de los gastos originados durante el tratamiento en régimen de internamiento en un centro terapéutico. •Hijo/a: Hasta un 50% de los gastos originados durante el tratamiento en régimen de internamiento en un centro terapéutico. <table border="1" data-bbox="634 778 1022 962"> <thead> <tr> <th>Ingresos/año</th> <th>Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 40.000 € año/UF</td> <td>50 % del coste</td> </tr> <tr> <td>De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF</td> <td>25 % del coste</td> </tr> <tr> <td>Más de 60.000 € año/UF</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste	De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste	Más de 60.000 € año/UF	--
Ingresos/año	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año/UF	50 % del coste								
De 40.001 € año/UF hasta 60.000 € año/UF	25 % del coste								
Más de 60.000 € año/UF	--								
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Estar ingresado voluntariamente en un programa de tratamiento y rehabilitación/reinserción de un centro autorizado y acreditado legalmente para proporcionar dicho tratamiento. •Los casos de reingreso en el programa tras abandono del tratamiento o recaída en el consumo, se analizarán individualmente entre el Colegio Oficial de Médicos y el centro terapéutico la pertinencia del ingreso, siempre y cuando haya transcurrido un mínimo de un año desde el ingreso inicial en un programa por la misma causa. •La estancia máxima a cubrir será de 56 días. •El centro terapéutico determinará la persona responsable del tratamiento. •El Colegio Oficial de Médicos determinará la persona de referencia del programa durante el tratamiento. •Socio Protector: <ul style="list-style-type: none"> - Ser socio protector de la Fundación. - Padecer problemas psíquicos y/o conductas adictivas que puedan disminuir la calidad del ejercicio profesional. - Estar ejerciendo la medicina o, como mínimo, haberla estado ejerciendo en los últimos tres años y tener posibilidad de volver a estar activo laboralmente. - Haber sido tratado previamente por el PAIME y existan causas que aconsejen prolongar el tratamiento, con el compromiso expreso de seguimiento y supervisión del psiquiatra responsable de referencia del PAIME. •Hijo/a: <ul style="list-style-type: none"> - Ser hijo/a del socio de protector no fallecido. - Socio protector al corriente en el pago de las cuotas de la Fundación. - Informe médico y social del centro de tratamiento de las adicciones al inicio y a la finalización del tratamiento. - Dependere económicamente del socio protector (no haberse emancipado). 								
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: Ninguno. Puede solicitarse en cualquier momento. •Renovación: No renovable. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos. 								



Prestaciones para la Protección en el Ejercicio profesional

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

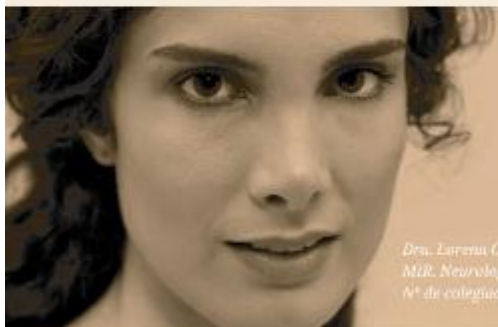
DENOMINACIÓN	DEFENSA Y PROTECCIÓN JURÍDICA POR AGRESIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO
Definición	<p>Cobertura de la atención y defensa jurídica ante agresiones físicas, psíquicas o verbales.</p> <p>Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente a causa de la agresión.</p>
Colectivo Destinatario	<p>Médicos/as colegiados/as socios protectores de la Fundación, en el ejercicio de su profesión y que sean víctimas de una agresión física, psíquica o verbal en el ámbito de su actividad profesional, por parte de sus pacientes o los familiares, amigos o personas inducidas por estos.</p>
Funciones	<p>Asegurar la cobertura de los gastos derivados de la protección jurídica por agresión con la inclusión de las siguientes garantías para el médico agredido:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Defensa penal: en procedimiento por delito o falta contra el médico por agresiones u ofensas. •Fianzas a constituir: las que se exijan para obtener la libertad profesional o garantizar el pago de costas o tasas judiciales. •Reclamaciones de daños corporales u ofensas: gastos por la reclamación de daños corporales u ofensas sufridas por el médico/a en su puesto de trabajo, tanto en la vía penal como en civil, así como indemnizaciones que por estos hechos puedan corresponder. En caso de muerte o incapacidad del médico/a agredido/a, la garantía se hace extensible a los beneficiarios o herederos legales en su caso. •Reclamación de daños materiales: gastos ocasionados por la reclamación a terceros responsables de las indemnizaciones debidas a los daños y perjuicios causadas al médico/a en su puesto de trabajo habitual, en todos sus bienes y enseres personales, así como de otro bien o cosa de la que fuese poseedor.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> •Cobertura del coste de la defensa jurídica según condiciones de la póliza: hasta 3.000 €. •Indemnización por fallecimiento a causa de la agresión: 3.000 €. •Indemnización por Invalidez permanente a causa de la agresión: hasta 3.000 €.
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> •Ser médico colegiado socio protector de la Fundación. •Estar ejerciendo la medicina. •Haber sufrido una agresión física, psíquica o verbal en su puesto de trabajo. •Haber denunciado la agresión ante la autoridad competente.
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> •Plazo: Tras producirse la agresión. •Renovación: No renovable. •Lugar: Colegio Oficial de Médicos.

Para nuestros pacientes, somos sus médicos. Para nuestros compañeros, sus Socios Protectores.

Desde la Fundación para la Protección Social de la OMC atienden a los médicos
y a sus familias con necesidades especiales de protección social.

Date de alta tú también.

Solicita más información
en www.socioprotector.es



Dra. Lorena Cabañero Sánchez
MIR. Neurología
Nº de colegiada: 404003118

FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA OMC

Médicos que protegemos a médicos

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGAL
DE ESPAÑA



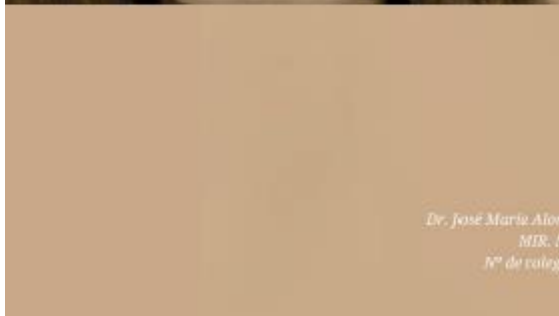
FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Dra. María José Santiago Lozano
Especialista en Pediatría
Nº de colegiada: 284505158



Dr. José Manuel Ribera Casado
Especialista en Gerontología y Geriatria
Nº de colegiada: 282813324



Dr. José María Alonso de los Santos
MIR. Medicina Interna
Nº de colegiada: 404003114

